

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320200004900

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 14 de enero de 2020, se admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Hugo Alberto Pinzón Camacho contra Eliodoro Cruz y Teresa Moreno, disponiendo que se tramitara como proceso verbal y surtir notificación conforme a lo estipulado en los artículos 290 – 293 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya trabado la litis.

La **última** actuación data de 23 de agosto de 2021, en que se aporta memorial acreditando trámites para surtir notificación, en forma incompleta.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del Proceso de Restitución de Inmueble promovido por Hugo Alberto Pinzón Camacho contra Eliodoro Cruz y Teresa Moreno, con la advertencia de que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 3- noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría